

**Dirección General de
Recursos Humanos**

Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, por la que se agrega al calendario laboral de 2025 dos días adicionales de permiso a los de asuntos particulares, con motivo de la coincidencia en sábado de los días 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025.

Por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se ha emitido Resolución de 21 de enero de 2025 por la que se determina, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, en el que se regulan la jornada de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la agregación de dos días de permiso como consecuencia de la coincidencia en sábado del 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025, días de festividad laboral de ámbito nacional, de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma.

La medida de agregar un día de permiso como consecuencia de la coincidencia en día no laborable de una festividad nacional no figura contemplada en las Instrucciones de 8 de mayo de 2013, de la Secretaría General del SES, sobre régimen aplicable de permisos y vacaciones al personal del Servicio Extremeño de Salud, modificadas por las Instrucciones, de 18 de noviembre de 2015, para adaptarlas a la nueva redacción del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante lo anterior, y en la voluntad de no propiciar una diferencia de trato entre el colectivo funcional y el personal al servicio del Organismo Autónomo, en su mayoría sujeto al régimen jurídico estatutario, respecto de una medida que pretende compensar en la jornada anual del trabajador la coincidencia de una festividad nacional en día de descanso semanal, es por lo que esta Dirección General, en el uso de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos del Organismo Autónomo entiende oportuno agregarlo igualmente.

El artículo 45.Uno del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, enumera las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, distinguiendo entre las señaladas en los apartados a), b) y c), que tienen el carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas, y las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre la celebración en su territorio de dichas fiestas o su sustitución por otras que, por tradición, les sean propias.

Teniendo los días 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025 el carácter de festividad laboral de ámbito nacional, de carácter retribuido, no recuperable, así como no sustituible por la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto mencionado, esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 5. l) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

RESUELVE

Primero. El personal del Servicio Extremeño de Salud tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares durante el año 2025, con motivo de la coincidencia en sábado de los días 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	30/01/2025 12:19:49	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	FDSE5573HHRENJW2KMF587H2PBH7	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Su concesión estará supeditada en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo disfrutarse de forma individualizada o bien acumularse, tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma no consecutiva como a los días por asuntos particulares.

Segundo. Estos días adicionales no serán de aplicación a los empleados públicos que disfruten de forma efectiva las festividades de los días 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025, ni a aquéllos que tengan una distribución de la jornada distinta a la ordinaria y en su cómputo anual ya estén descontados los días festivos anuales, esencialmente los empleados públicos que trabajan a turnos y a los que en sus planillas de trabajo ya se le han descontado todos los días festivos.

Tercero. Las Gerencias de Áreas y las unidades competentes en materia de personal serán las encargadas de aplicar los contenidos de esta resolución.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

Fdo.: José Antonio Bote Paz.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	30/01/2025 12:19:49	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	FDSE5S73HHRENJW2KMF587H2PBH7	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			